



ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN

Artículo 1. Concepto.

En conformidad con lo que prevé el artículo 117, en relación con el artículo 41 b), los dos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la venta de materiales y elementos de construcción que se piden para la ejecución de las normas urbanísticas, como las que acto seguido se indican y que se expresan a título enunciativo y no limitador: ladrillos de acera de 40x40 tachadura de terrazo, trampillas para alcantarillas de 82x32 y trampillas para alcantarillas de 600 mm de diámetro, cuyas tarifas se han de establecer en conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 3 de esta Ordenanza.

Artículo 2. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza los que solicitan la compra de los materiales o elementos de construcción ofrecidos por este Ayuntamiento mencionados en el artículo anterior.

Artículo 3. Procedimiento de fijación de la cuantía.

1. La cuantía de las tarifas a aplicar en cada caso será fijada por la Comisión Municipal de Gobierno, con el dictamen favorable previo de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, sin que sea necesaria la publicación del acuerdo en *el Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de edictos.

2. En caso alguno el precio de venta fijado por el Ayuntamiento podrá superar los costes de adquisición de los materiales o elementos de construcción de que se trate.

3. Los particulares que solicitan ladrillos de acera de 40x40 rayada terrazo para el arreglo de la acera de un inmueble de su propiedad y que sea utilizado por él, tendrá un descuento en el precio de un tercio.

Este descuento no se aplicará en el supuesto de que la acera pertenezca a edificios de nueva construcción destinados a la venta.

4. Sobre los precios que así se determinan se aplicarán los impuestos indirectos que correspondan.

Artículo 4. Obligación al pago.

1. La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicia la solicitud de compra de las mercancías o elementos especificados en el artículo 1.

2. El pago del precio público se efectuará por la vía de factura que tiene que contener la solicitud de compra y autoliquidación, según el modelo aprobado por el Ayuntamiento, que se ha de ingresar en la Tesorería Municipal o en la entidad colaboradora que al efecto se designe.



3. Presentada la solicitud e ingresado el importe de la autoliquidación, con la conformidad del encargado del Almacén Municipal, se procederá a la entrega del material que figure en la solicitud. Si en el momento de presentarse el solicitante a retirar los materiales no hubiera existencias, este tendrá preferencia sobre la primera reposición de existencias que haya.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor el día que se publique en *el Boletín Oficial de la Provincia*, empezará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1992 y continuará vigente hasta su modificación o derogación expresa.